



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 385/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA: 11 de septiembre de 2018

Con fecha 31 de octubre del 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-050-2017, con la formulación de cargos a la llustre Municipalidad de Arauco, Rol Único Tributario N° 69.160.100-5, junto con la llustre Municipalidad de Curanilahue, Rol Único Tributario N° 69.160.200-1 (en adelante "las municipalidades"), relativos los hechos constatados en la inspección de 30 de julio del año 2015.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción				
1°	El sistema de tratamiento de residuos líquidos del relleno sanitario intercomunal, en la				
	fiscalización de 30 de julio del año 2015, funciona de manera distinta a lo autorizado, lo que				
	se expresa en:				
	-Operar sin sistema eléctrico en el área de tratamiento de líquidos percolados del relleno				
	sanitario.				
	-No habilitar un sistema de recirculación de líquidos percolados, ni control de nivel en				
	laguna de homogenización, constatándose derrames del sistema de tratamiento de riles,				
	producto del rebalse de la piscina de homogeneización.				
	-Operar sin contar con 2 filtros con vegetación palustre, para el post-tratamiento de los				
	efluentes.				

A continuación, con fecha 22 de noviembre de 2017, las municipalidades presentaron ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento ("PdC") dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2017, mediante la Res. Ex Nº 2/Rol F-050-2017, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por las municipalidades, haciéndoles presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por las reguladas mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.





Con fecha 15 de diciembre de 2017, las municipalidades presentaron un programa de cumplimiento refundido y considerándose cumplidos los requisitos legales del programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta Nº3/Rol F-050-2017, de 22 de diciembre de 2017, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-050-2017, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Una vez ejecutadas por parte de las municipalidades la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento "Relleno Sanitario Intercomunal Arauco-Curanilahue" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-883-VIII-PC-IA.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

I. Vigencia del PdC

El PdC fue aprobado con fecha 22 de diciembre del año 2017, entregándose el reporte final con fecha 15 de mayo del año 2018.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de r documento	ecepción de	Acciones reportadas
Reporte 1	23-01-2018		1, 2, 3
Reporte 2	26-02-2018		1, 2, 3
Reporte 3	15-05-2018		1, 2, 3

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
1) El sistema de tratamiento de residuos líquidos del relleno sanitario intercomunal, en la fiscalización de 30 de julio del año	 1) Se acreditará la implementación de: Empalme de Relleno Sanitario a Red de 	La empresa acreditó la implementación de (i) Empalme de Relleno Sanitario a Red de distribución eléctrica. (ii) Sistema de	Las municipalidades, con fecha 23 de enero del año 2018, adjuntan reporte, a través del cual incorpora los siguientes medios de verificación para acreditar la acción N° 1: - Certificado N° 493223/2015 de 15 de septiembre del año 2015, de empalme a red eléctrica de distribución Frontel.





2015, funciona de	distribución	recirculación de	Firmado por el Sr. Arial Maragaño
manera distinta a lo	eléctrica.	líquidos percolados	Agoni, Jefe Área Facturación de
autorizado, lo que	• Sistema de	y control de nivel	EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA
se expresa en:	recirculación de	en laguna de	S.A.
-Operar sin sistema	líquidos	homogenización y;	- Certificado emitido por Rodolfo
eléctrico en el área	l •	(iii) Post-	Hernández Cid, Administrador de
de tratamiento de	percolados y	tratamiento de	Contrato Relleno Sanitario Arauco y
líquidos percolados	control de nivel	efluentes de Planta	Curanilahue empresa KDM S.A. de
del relleno	en laguna de	de Tratamiento de	fecha 15-01-2016, donde constata el
sanitario.	homogenización	líquidos percolados	inicio de habilitación de las Plantas
-No habilitar un	у;	con 2 filtros con	Palustres.
sistema de	• Post-	vegetación	-Anexo fotográfico que acredita la
recirculación de	tratamiento de	palustre.	implementación del sistema de
líquidos	efluentes de	F	recirculación de líquidos percolados y
percolados, ni	Planta de		control de nivel en la laguna de
control de nivel en	Tratamiento de		homogenización y la implementación
laguna de	líquidos		de los filtros con vegetación palustre.
homogenización,	percolados con 2		-Finalmente las municipalidades
constatándose	filtros con		adjuntan 6 actas de la Seremi de Salud
derrames del	vegetación		de la región del Biobío, que registran
sistema de	palustre.		inspecciones desde 24 de diciembre
tratamiento de			del año 2015 hasta 3 de enero del año
riles,			2018, en las que se deja constancia
producto del			que el relleno sanitario se encuentra
rebalse de la			operando de forma normal, sin
piscina de			constatarse hallazgos asociados a la
homogeneización.			planta de tratamiento.
-Operar sin contar	2) Acreditar que	La empresa	Las municipalidades, con fecha 23 de
con 2 filtros con	actualmente la	acredita que	enero del año 2018, adjuntan reporte,
vegetación	planta de	actualmente la	a través del cual incorpora los
palustre, para el	tratamiento del	planta de	siguientes medios de verificación para
post-tratamiento	relleno sanitario	tratamiento del	acreditar la acción N° 2:
de los efluentes.	se encuentra	relleno sanitario se	- 6 actas de la Seremi de Salud de la
	operando	encuentra	región del Biobío, que acreditan la
	normalmente con	operando	implementación y normal
	cada una de las	normalmente con	funcionamiento de las unidades del
	unidades	cada una de las	sistema de tratamiento estipuladas en
	evaluadas en la	unidades	el RCA N° 161/2003.
	RCA N° 161/2003.	evaluadas en la	
		RCA N° 161/2003.	Además en reporte ingresado con
			fecha 26 de febrero del año 2018, las
			municipalidades adjuntan anexo
			fotográfico descriptivo fechado y





En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales **I, II y III** de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,

Marie Claude Plumer Bodin Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

CC

- -División de Sanción y Cumplimiento
- -Fiscalía